

**Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0024-R****Puerto Francisco de Orellana, 15 de mayo de 2020****MINISTERIO DE GOBIERNO****DRA. RAQUEL TORRES MERIZALDE  
GOBERNADORA DE ORELLANA****RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROVEEDOR SUBASTA INVERSA****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 288 *Ibíd*em, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP señala *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICA. (...)De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. .”*;

**Que**, en el primer inciso del artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)...”*.

**Que**, el artículo 24 de la norma *ut-supra* establece *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”*

**Que**, el artículo 12 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 expedida el 31 de agosto de 2016, y sus diversas actualizaciones, dispone: *“Subasta Inversa Electrónica.- En los procedimientos de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, en los cuales exista negociación, se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el acta de negociación con los*



## Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0024-R

**Puerto Francisco de Orellana, 15 de mayo de 2020**

*detalles y términos del acuerdo, de haberse alcanzado el mismo, o con la indicación de que aquella no tuvo éxito."*

**Que**, mediante Resolución No. MDG-GORE-2020-0021-R, de fecha 28 de abril de 2020, la Gobernadora de la provincia de Orellana, aprobó los pliegos correspondiente al proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, para contratar el *"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana"*.

**Que**, con fecha 28 de abril de 2020 se inició el respectivo proceso de publicación de los pliegos para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana, en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), luego de cumplidas las diversas etapas del proceso de conformidad con lo que disponen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Ing. Fredy Favian Rivera Pisco, Jefe Político de Fco. de Orellana delegado de la máxima autoridad y responsable de la apertura de ofertas ha procedido a la calificación de puja en el proceso de subasta inversa electrónica signado con el N° **SIE-GORE-002-2020**, como resultado de la puja se adjudica el proceso al oferente CEDEÑO LAJE JHON PAUL con RUC 1315504876001, quién presento la oferta más baja con un precio final de \$ 13.830 (trece mil ochocientos treinta con 00/100 dólares americanos).

**Que**, mediante Memorando N° MDG-GORE-2020-1295-MEMO, de fecha 14 de mayo del 2020, suscrito por la Dra. Raquel Torres Merizalde, Gobernadora de la provincia de Orellana, dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica elaborar resolución motivada para la adjudicación del proveedor dentro del proceso de subasta inversa electrónica para contratar al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana.

**Que**, dentro del expediente constan la certificación presupuestaria N°22-2020 para contratar el *"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana"*.

**Que**, de acuerdo al artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en cada provincia incluyendo la de Galápagos habrá un Gobernador, el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio del Interior y coordinará sus acciones con la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política.

**Que**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N0. 616, de fecha 12 de diciembre del año 2018, es designada como Gobernadora de la provincia de Orellana, la señora **Dra. Raquel Torres Merizalde** y ratificado mediante Acción de Personal N° 3039, de la misma fecha.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 3 y 4 del artículo 3 del Acuerdo Ministerial N° 1085 del Ministerio de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2008 y lo previsto en el artículo 26 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1.- ADJUDICAR** el proceso signado con el número **SIE-GORE-002-2020**, para contratar el *"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana"*, a favor del oferente CEDEÑO LAJE JHON PAUL con RUC: 1315504876001, quién presento la oferta más baja con un precio final de \$ 13.830 (trece mil ochocientos treinta con

**Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0024-R****Puerto Francisco de Orellana, 15 de mayo de 2020**

00/100 dólares americanos), cuyo plazo de ejecución es de 220 días desde la fecha de suscripción del contrato al tenor de lo contemplado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** a través del portal de compras públicas al señor CEDEÑO LAJE JHON PAUL con RUC: 1315504876001, con la adjudicación del contrato para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana, por un valor de \$ 13.830 (trece mil ochocientos treinta con 00/100 dólares americanos) más el IVA, cuyo plazo de ejecución es de 220 días desde la fecha de suscripción del contrato el cual debe ser firmado en un término no mayor a 15 días una vez publicada la presente resolución en el portal de compras públicas, de conformidad al artículo 113 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 3.- DESIGNAR** como administradora del contrato a la señora VILMA ESPERANZA VERA MOSQUERA, conforme lo señala el memorando N° MDG-GORE-2020-1300-MEMO, de fecha 14 de mayo del 2020.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana.

**ARTÍCULO 5.- DECLARAR** la presente resolución de ejecución inmediata.

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas y web institucional.

Dado y firmado en el en el cantón Francisco de Orellana, a los 14 días del mes de mayo del año 2020.

***Documento firmado electrónicamente***

Dra. Esperanza Raquel Torres Merizalde  
**GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

## Referencias:

- MDG-GORE-2020-1295-MEMO

## Anexos:

- acta\_3\_acta\_calificacion\_de\_ofertas.pdf
- acta\_1\_preguntas\_respuestas\_aclaraciones\_-\_copia.pdf
- acta\_2\_convalidacion\_de\_errores.pdf
- pliegosie-gore-002-2020.pdf
- certificación\_presupuestaria\_n°\_22\_mantenimiento\_parque\_automotor0400644001589390823.pdf
- acta\_n°\_4\_informe\_de\_calificación\_de\_puja..pdf

## Copia:

Señora Abogada  
Paulina Mercedes Cevallos Ramos  
**Analista de Asesoría Jurídica**

Señor Ingeniero  
Henry Alfredo Zambrano Rodriguez



**Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0024-R**  
**Puerto Francisco de Orellana, 15 de mayo de 2020**

**Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación**

pc